

Comodoro Rivadavia, 29 de mayo de 2009.-

VISTO:

El Expediente FCN. N° 1679/08, Corresponde N° 1 sobre Concursos de Auxiliares docentes departamento de Farmacia cargo de Auxiliar de 1°, dedicación Simple, cátedra **Tecnología Farmacéutica I**, Sede Comodoro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que por R.CAFCN N° 608/08 se llamó a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Auxiliar de 1°, dedicación Simple, en la cátedra Tecnología Farmacéutica I, del departamento de Farmacia de la Sede Comodoro Rivadavia.

Que habiéndose sustanciado el respectivo concurso conforme lo que establece el Reglamento de Auxiliares Docentes en vigencia (Disposición CAFCN. N° 003) surge la designación del auxiliar docente Marta Susana DIAZ, de acuerdo a las actuaciones contenidas en el Expediente FCN N° 1679/08 Cpde. N° 1 (Acta N° 514/09).-

Que el tema fue tratado en la III sesión ordinaria del año en curso.

**POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE**

Art. 1°) Designar Auxiliar de 1° Regular, dedicación Simple, en la cátedra **Tecnología Farmacéutica I**, del departamento de Farmacia, Sede **Comodoro Rivadavia**, a la Bioq. Farm. **Marta Susana DIAZ** (DNI. N° 23.439.904).

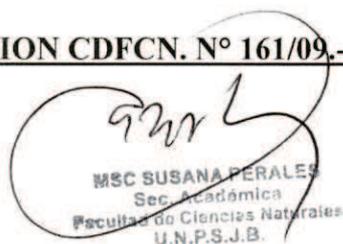
Art. 2°) El alta se establecerá según art. 48° del Reglamento de Concursos de Auxiliares Docentes en vigencia (Disposición CAFCN N° 003).

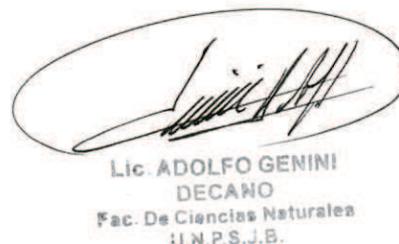
Art. 3°) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física, declaración jurada de cargos, cuil y opción jubilatoria, ante la Dirección de Personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación. De no cumplir con lo establecido en el párrafo anterior se considerará fecha de alta en el cargo según lo reglamentado por la Resolución General AFIP N° 1891/05 Art. 2, Art. 3, Art. 5 y Art. 26.

Art. 4°) La designación establecida en el artículo 1° no implica la consolidación de la asignación a dicho cargo en la unidad pedagógica para la cual ha sido designado. Dicha designación dependerá de eventuales modificaciones, quedando el auxiliar docente obligatoriamente disponible para el ejercicio de otra cátedra afín.

Art. 5°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a la interesada, al departamento de Farmacia, al departamento Docentes y cumplido, Archívese.-

RESOLUCION CDFCN. N° 161/09.-


MSC SUSANA PERALES
Sec. Académica
Facultad de Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.


Lic. ADOLFO GENINI
DECAÑO
Fac. De Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.